



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Piura
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2020-CED-CSJPI/PJ

Piura, ocho de enero del año dos mil veinte.-

El Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, ejecuta la política general para el desarrollo del Distrito Judicial a su cargo, dentro de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo noventa y seis, establece las funciones y a atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, entre las cuales se encuentran las señaladas en los incisos 5) y 9) del referido artículo, como son: 5) Conceder o negar licencias solicitadas por los Vocales (hoy Jueces Superiores), Jueces Especializados, de Paz Letrado, asimismo por los Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial, y 9) Autorizar la inscripción del Título de Abogado para su registro correspondiente, siempre que reúna los requisitos señalados de acuerdo al Reglamento.

TERCERO.- Por su parte, la Ley del Procedimiento Administrativo General regula en sus artículos sesenta y cinco inciso 1), sesenta y siete inciso 1) y setenta, las competencia y su delegación, señalando que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; pudiendo delegar el ejercicio de competencia conferida en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, precisando que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina.

CUARTO.- Asimismo, el artículo sesenta y siete inciso 4) y sesenta y ocho de la Ley precitada señala que la delegación impone el deber a la autoridad delegada para emitir los actos administrativos con la indicación expresa de dicha circunstancia e impone el deber a la autoridad delegante de vigilar la gestión del delegado.

QUINTO.- Bajo el marco normativo referido y con la finalidad de lograr la celeridad y eficiencia en la expedición de los actos administrativos y respuesta oportuna en la atención de las peticiones de licencias y vacaciones así como de las necesarias medidas a adoptar para el normal funcionamiento del servicio de justicia y en una lógica de distribución de trabajo e igualdad de trato entre los trabajadores de este Distrito Judicial, los Miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, en



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Piura
Consejo Ejecutivo Distrital

sesión de la fecha; y, de conformidad con lo establecido por el artículo noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobaron delegar a la Gerencia de Administración Distrital, el trámite y la emisión del acto administrativo que concede o deniega las licencias y vacaciones del personal jurisdiccional y administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, aprobaron delegar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Piura, el trámite y la emisión del acto administrativo que conceda o deniegue las licencias de los Magistrados; con exclusión de aquellas licencias que requieren autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; y, la autorización de la inscripción de títulos de abogados para su registro correspondiente, siempre que reúna los requisitos exigidos.

SEXTO.- En tal sentido, para una ordenada expedición de los actos administrativos que se delega, es necesario disponer que la Gerencia de Administración Distrital presente a la Presidencia de esta Corte un informe documentado de las vacaciones concedidas mensualmente, el mismo que deberá ser remitido a más tardar dentro del tercer día hábil del mes siguiente, visado por la Coordinación de Personal y la Unidad de Administración y Finanzas, conforme al artículo sesenta y ocho de la Ley N° 27444.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante los incisos 1), y 3) y 9) del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia de Administración Distrital, para el ejercicio 2020, el trámite y la emisión del acto administrativo relacionado con las licencias y vacaciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, con efectividad a partir del 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para el ejercicio 2020, el trámite y la emisión del acto administrativo relacionado con las licencias y vacaciones de los Magistrados; con exclusión de aquellas licencias que requieren autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, con efectividad a partir del 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para el ejercicio 2020, sobre la autorización de la inscripción de títulos de abogados para su registro correspondiente, siempre que reúnan los requisitos exigidos. En caso de delegar su firma, deberá observar el procedimiento establecido en el artículo sesenta y dos inciso 1) de la Ley N° 27444, con efectividad a partir del 02 de enero del 2020.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Piura
Consejo Ejecutivo Distrital

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital presente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura un informe documentado de las licencias y vacaciones concedidas mensualmente, debiendo remitirlo a mas tardar dentro del tercer día hábil del mes siguiente, visado por la Coordinación de Personal y la Unidad Administrativa y de Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

JESÚS ALBERTO LIP LICHAM

MARCO ANTONIO GUERRERO CASTILLO

JORGE HERNAN RUIZ ARIAS

MARIA ELIZABETH OLAYA ESCOBAR

LUIS HERNAN CRUZ VILCHEZ



Fátima Dayanira More Torres
Secretaria